

Copia

COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE
Consejo General

N° 401

Santiago, 13 Agosto 1965.

US. ha tenido a bién enviar al H. Consejo un proyecto de creación del Instituto de Investigación y Enseñanza Judicial, aprobado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile y elevado a la consideración del Ministerio de Justicia para su resolución. El Sr. Ministro estima conveniente conocer el parecer del H. Consejo antes de resolver sobre dicho proyecto, dado el manifiesto interés que éste tiene para la Orden de los Abogados.

Después de un acucioso estudio del proyecto, y de un largo debate en que la mayoría de los señores Consejeros expuso su opinión, el H. Consejo, por mayoría de votos, se manifestó contrario en principio a la creación del Instituto propuesto en el proyecto. Fueron de este parecer los Consejeros señores Oscar Lizana, Julio Salas, Alfredo Echeberry, Silberto Villablanca, Patricio Morales y Anselmo Sule.

Para ello se tuvo en consideración, ante todo, que la creación de nuevos organismos y cargos públicos, con cargo al presupuesto Nacional, es en las actuales circunstancias inconveniente en principio, salvo que una necesidad muy evidente, y no atendible en otra forma, haga imperativa la creación de tales instituciones.

No mereció dudas al H. Consejo la ac-

AL SR. MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE .-

//

tual falta de interés en los profesionales por el ingreso a la carrera judicial, que se menciona en el encabezamiento del proyecto como el problema que ha movido proponer la creación del instituto. Tampoco mereció dudas el hecho de que los funcionarios judiciales deben actualmente suplir con su propio esfuerzo una preparación insuficiente con que ingresan al Poder Judicial, circunstancia que no se menciona expresamente en el preámbulo del Proyecto, pero que parece desprenderse implícitamente del énfasis que él pone en la finalidad docente y formativa del Instituto, que además se llamaría de "Investigación y Enseñanza Judicial", todo lo cual indica que no es solamente la falta de interés por la carrera lo que mueve a proponer la creación del Instituto, sino también la necesidad de una preparación más acabada para quienes aspiran a ingresar a la carrera judicial.

Admitiendo estas premisas de hecho, no ha estimado el Consejo, sin embargo, que la creación del Instituto proyectado sea solución adecuada para ellas.

Desde luego, no se advierte como la creación del Instituto pudiera tener el efecto de excitar mayor número de vocaciones por la administración de justicia. Dichas vocaciones resultan, en primer término, de ese sentido de apostolado y de espíritu de sacrificio a que hacen alusión las palabras del Sr. Presidente de la Corte Suprema citadas en el preámbulo del Proyecto, y en segundo término, de la humana y razonable consideración de las perspectivas económicas que la carrera ofrece a los profesionales. Casi innecesario parece anotar que es ilusorio pensar que el Instituto proyectado pudiera despertar el sentido apostólico de la

administración de justicia, ya que para haber postulado a ingresar en el Instituto debe suponerse que previamente el candidato ya siente en sí dicha vocación: a lo más el Instituto podrá conservársela o desarrollársela. Y por otra parte, es sabido lo difícil que resulta inculcar virtudes de carácter y moralidad a personas ya adultas y formadas -bien o mal- en un particular modo de ser y de pensar. Por lo que toca a las perspectivas económicas, el único aliciente que el proyecto ofrece es el de gozar de la remuneración correspondiente a la última categoría del escalafón primario, mientras se realicen los estudios. En este sentido, el aspecto económico se presenta aún menos atractivo que en el presente, puesto que el candidato no sólo deberá percibir la remuneración de última categoría durante el tiempo que la ley o los azares de la carrera le obliguen a permanecer en ella como funcionario, sino además el tiempo que duren sus estudios en el Instituto, que suponemos será al menos de uno o dos años. En suma: el abogado que hoy, recién recibido, puede ingresar al Poder Judicial con la perspectiva de permanecer dos o tres años en la última categoría, después de la creación del Instituto tendrá la perspectiva de permanecer además otros dos años ganando dicho sueldo antes de poder ascender a la categoría siguiente. Por añadidura, se elimina la perspectiva existente en la actualidad de poder ingresar al Poder Judicial directamente a una categoría más elevada que la última, desalentándose con ello las vocaciones judiciales que puedan despertarse más tardíamente con algún tiempo de ejercicio profesional. Es verdad que el Proyecto establece solamente que los egresados del Instituto tendrían "preferencia"

y no "exclusividad" en ternas y nombramientos, pero está claro que el deseo de quienes han elaborado el proyecto es el de que al cabo de algún tiempo sea el Instituto quien provea el Poder Judicial de todos los funcionarios que necesite. Por lo demás, la "preferencia" señalada, al cabo de pocos años, se transformaría, ciertamente, en un obstáculo insalvable para quienes pretendieran ingresar a la carrera judicial a un nivel más elevado que la última categoría.

Por lo expuesto, el Consejo es de parecer que la creación del Instituto no sería remedio adecuado para el problema que pretende resolver: la falta del interés por ingresar a la carrera judicial.

Por otra parte, no puede desconocerse la circunstancia de que realmente los abogados recién recibidos, por regla general, no se encuentran en condiciones de desempeñar con eficacia la magistratura. Es un hecho ampliamente admitido que en la actualidad las Universidades no preparan adecuadamente para la administración de justicia. Nos parece que una solución íntegra del problema debe radicar en una reforma de los planes de estudio de las Universidades, actualmente demasiado desvinculados de los aspectos prácticos de la vida del Derecho y por otra parte ajenos a la indispensable investigación y trabajo individual de los alumnos. Sin embargo, no es ésta una deficiencia que sólo afecte al desempeño de cargos judiciales, sino que igualmente afecta al ejercicio de la profesión de abogado en sus múltiples aspectos. Esto es, el problema no radica en que se preparen jueces deficientes, sino abogados deficientes. Creemos que el bagaje intelectual de un juez no es fundamentalmente distinto del que corresponde exigir a un abogado. La creación de

cátedras de Derecho sustantivo en el Instituto que se propone equivaldría a una duplicación innecesaria de la tarea que en tal sentido desarrollan las Universidades. Algunas disciplinas que se señalan como necesarias para los jueces, como la psicología forense, etc., no son menos necesarias para la generalidad de los abogados, y el camino lógico parece ser el de que las Universidades, en una y otra forma, las incluyan en sus planes de estudio. En cuanto a los aspectos técnicos de la administración de justicia, un programa general y bien concebido de Práctica Forense será suficiente para impartir tal conocimiento, que no justifica la creación de cátedras especiales, ni menos de un Instituto completo. Así, la técnica de interrogar testigos, de efectuar inspecciones personales, de redactar sentencias, etc., pueden a nuestro juicio ser rápidamente asimiladas en una adecuada programación universitaria.

Se señala en el preámbulo del proyecto la inconveniencia de entregar la formación de los jueces a las Universidades, dado que existiendo cinco Escuelas de Derecho autónomas, podrían producirse entre ellas "disparidades" en cuanto a los planes de estudios y trabajos para la formación de los futuros jueces. En verdad, el mismo inconveniente podría señalarse en relación con la formación de los abogados en general. Pero la práctica nos muestra que las discrepancias producidas en cuanto a los planes de estudio en la enseñanza del Derecho en las distintas facultades del país, son de muy escasa importancia, y que la formación esencial de los abogados es idéntica en todas ellas. Del mismo modo, es razonable suponer que la reforma de los planes de enseñanza se hará con estrecha cooperación de las distintas Universidades, y aún

cuando así no ocurriere, las deficiencias por remediar son conocidas de todos, y podemos tener la razonable certeza que la formación para futuros jueces que las distintas Universidades decidan impartir no diferirá sino en muy pequeña medida.

Además de las consideraciones precedentes, el Consejo ha tenido presente, para discrepar de la creación del Instituto propuesto, una consideración de orden Gremial. En la actualidad, la posesión del título de Abogado faculta legalmente a quien lo tiene para escoger la forma de ejercicio profesional a que su vocación o intereses lo llamen: ejercicio libre; administración de justicia propiamente tal; cargos auxiliares de la misma, como el notariado; abogado asesor o consejero; abogado funcionario público o privado, etc. La creación del Instituto propuesto, que a corto o largo plazo significará cerrar las puertas de la administración de justicia para el abogado que no haya pasado por sus aulas, es una verdadera "capitis diminutio" para el abogado, y un reconocimiento paladino de que el abogado es un profesional truncado o imperfecto, no capacitado para la administración de justicia. Se ve privado de acceso al campo mas directamente vinculado con sus estudios y con su trabajo, lo cual para el gremio ciertamente representa una limitación gravísima.

Ello es tanto mas grave si se considera que por su naturaleza y organización el Poder Judicial es el mas devinculado de la fuente del poder legítimo, que es el sufragio universal. Si el ingreso a dicho Poder se ve restringido a una pequeñísima minoría de ciudadanos, y por añadidura seleccionados por una Institución autónoma, no generada popularmente y no dependiente de ningún poder del Estado,

///////

la situación resultante nos parece gravemente objetable.

En resumen, si se estima que en la actualidad los abogados carecen de la formación suficiente para ser buenos magistrados, la solución radica en aumentar las exigencias y perfeccionar los estudios que son necesarios para llegar a recibir el título: no en añadir exigencias suplementarias a quien ha llegado al coronamiento de su carrera académica. Y esa tarea puede y debe ser cumplida por las Universidades, sin necesidad de crear un instituto autónomo.

El anterior informe fué acordado contra la opinión del Presidente señor Alejandro Silva y de los Consejeros señores Luis Ribalta, Sergio Cusmán, César Serani y Alfredo del Valle, quienes fueron partidarios de informar favorablemente la creación del "Instituto de Investigaciones y Enseñanzas Judiciales", por los propios fundamentos que explica la iniciativa y teniendo, además, presente, las siguientes consideraciones:

El ejercicio de la magistratura constituye un oficio cuya maestría deriva normalmente de la misma experiencia pero que conviene altamente sea facilitada por medio de una preparación orientada en forma directa a ese desempeño e impartida a quienes se inclinen a abrazarla.

Por adecuada y completa que sea la enseñanza que se reciba en las Universidades de modo que ella habilite el ejercicio de cualquiera de las profesiones jurídicas, la práctica de la magistratura supone métodos y técnicas que adquieren especial sentido y que es útil conocer antes de incorporarse definitivamente a ella.

Nos parece que el ingreso de los abogados titulados a una Escuela de la índole de la que se proyecta

crear como dependiente del mencionado Instituto, puede despertar y afirmar vocaciones que de otro modo no se producirían, por cuanto es lógico que el hombre se incline a admirar y abrazar aquella forma de actividad de la cual reuna mas antecedentes para conocer y equilar.

De ninguna manera se opone la creación que se proyecta a los esfuerzos que se introduzcan para hacer cada vez mas adecuada a las necesidades ambientales la enseñanza del Derecho y para que en ésta se subraye la alta misión de la judicatura, de modo que en los años universitarios se despierten las vocaciones decididas, generosas y meritorias que requiere la colectividad.

El establecimiento de una Escuela de la naturaleza de la que se propone, no niega la habilitación general que tiene todo abogado para incorporarse a la magistratura, puesto que los que no hayan ingresado a dicha Escuela siguen en aptitud de ser designados para funciones judiciales y sus egresados solo tendrán preferencia para iniciarse en esta carrera.

Parece útil comenzar un ensayo como el que se proyecta, por cuanto, a pesar de que es tradicional por la renovada y constante la crítica que se formula a la enseñanza universitaria, en cuanto no estaría a la altura de la misión que de ella se espera, el curso del tiempo hace sentir una ausencia cada vez mayor del atractivo que despierta la magistratura y hace urgente la necesidad de adoptar medidas que conduzcan a conquistarle jóvenes especialmente dotados.

Sobre la base de decidir la fundación de un Instituto que mantenga una Escuela para preparar a los futuros magistrados, es preferible que quede en un organismo

////////

autónomo controlado por el Poder Judicial, ya que se muestra ésa como la manera mas viable para obtener similitud de formación e inspiración en quienes son llamados a ejercer los cargos judiciales, desde que, sobre esas bases, será el mismo Poder Judicial el más interesado en la buena selección de los alumnos de la Escuela y después en las acertadas designaciones para los cargos que corresponde llenar.

Dios guarde a Ud.

Alejandro Silva Bascuñan
Presidente

Santiago Santa Cruz Canepa
Secretario

Copia

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

Santiago, 22 de Noviembre de 1965.

Señor Ministro:

Por oficio N° 2153, de 5 de Noviembre en curso se ha servido Ud. consultar la opinión de esta Facultad sobre el proyecto de creación de un "Instituto de Investigación y Enseñanza Judicial. Sobre la materia, se permite manifestar a Ud. que llevado el asunto a conocimiento del Consejo Académico de la Facultad hubo acuerdo en destacar la importancia y necesidad que tiene la práctica de una idea que persiga las finalidades que motivan el referido proyecto. No hubo, sin embargo, acuerdo en cuanto a estimar aconsejable la estructura general que se piensa dar al "Instituto" en virtud de las siguientes razones:

a) no parece suficiente la razón dada en el preámbulo del proyecto para justificar la existencia de un organismo autónomo. Se dice que tal idea se adopta "para evitar las discrepancias que se producirían si cada una de las cinco Escuelas de Derecho que existen en el país dirigieran estos cursos, dentro de la autonomía de que gozan. "La Facultad piensa que ya desde los estudios previos de la formación básica de los abogados se están produciendo serias y características diferencias de cada Escuela de Derecho y que, no obstante, los egresados de todas ellas han quedado sometidos a un plan de estudios que lo habilita para el ejercicio de la profesión. Asíoga variedad e identidad de resultado puede darse en un curso especial de preparación para el ejercicio de la judicatura.

b) no obstante, la facultad reconoce la necesidad de procurar una cierta unidad en el desarrollo de estos cursos que, a la vez respete la autonomía de las distintas Universidades. Cree que, para tal efecto, bastaría someter la aprobación de los planes de estudios y el programa de actividades del Departamento que en cada Escuela se ocupe de cumplir funciones similares a las propuestas para el Instituto, a una comisión integrada fundamentalmente por representantes del Poder Judicial, de las Universidades y del Colegio de Abogados.

c) como se puede apreciar de los comentarios anteriores, nuestra facultad estima que es más conveniente mantener en cada Escuela de Derecho un organismo especial que se ocupe del perfeccionamiento y preparación del personal judicial. Ha tenido presente para ello que las labores y tareas a desarrollar corresponden propiamente a actividades universitarias que nada aconseja separar del campo propio de acción de las Universidades Chilenas.

d) dentro de la idea general de actividades independiente (lo que favorece la descentralización), no vé la Facultad inconveniente en que se entregue a una comisión general las tareas de procurar cierta uniformidad en planes y actividades, fijación de disponibi-

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE.-

//

lidades de matrícula, formulación de requisitos generales de admisión a los cursos, señalamiento de duración mínima de los estudios, supervisión en el ejercicio de los derechos que concede la calidad de alumno, etc.

Para ampliar el contenido de su opinión y para colaborar en la realización definitiva del proyecto, la Facultad queda a las órdenes del Sr. Ministro y le agradece esta oportunidad de dar a conocer su opinión al respecto.

Dios guarde a US.

Pedro Lira Urquieta
Decano

www.archivopatricioaywin.cl

Copia

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

CONCEPCION, 20 de diciembre de 1965

N/N° 121.-

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de acusar recibo de su oficio N° 2133, del 5 de noviembre próximo pasado, en el que se acompaña un Proyecto de creación de un Instituto de Investigación de Enseñanza Judicial, que fuera elaborado por una Comisión designada por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Chile, y en el cual el señor Ministro tiene a bien recabar la opinión de la Facultad que precede.

Nuestra Facultad estima que, siendo los problemas específicos de la Judicatura de innegable interés, tanto para perfeccionar la Administración de Justicia, cuanto para corregir sus actuales deficiencias, resulta conveniente y útil entregar su estudio a un organismo especializado que cuente con los medios necesarios para buscar reelaboraciones prácticas, máxime cuanto en la actualidad las Escuelas de Derecho no cuentan planes o programas especiales para ello.

Por otra parte, desde hace tiempo se viene haciendo sentir en forma incontrovertible la necesidad de preparar, con cierta especialización a los abogados que deseen ingresar al Poder Judicial, lo que parece más evidente si se considera que los estudios jurídicos impartidos en las Escuelas de Derecho tienden a la formación general del abogado, sin atender, de manera particular, las exigencias que requieren el ejercicio de la Judicatura.

Por estas consideraciones, estima la Facultad que el Proyecto de creación de un Instituto que atienda al estudio y formulación de soluciones para los problemas de la Judicatura y, al mismo tiempo, procure la selección de personal idóneo para ingresar a ella, significa un positivo paso para mejorar nuestra Administración de Justicia.

Por las consideraciones que anteceden, la Facultad, junto con felicitar al señor Ministro por tan acertada iniciativa, cree que el Proyecto contiene las ideas centrales a que se ha hecho referencia, y no le merece observaciones dignas de ser formuladas.

Con los sentimientos de mi consideración más distinguida, tiene el honor de suscribirse del señor Ministro, su obsecuente y S.S.,

Fdo. MANUEL SANHUEZA CRUZ, Decano; SERGIO GALAZ ULLOA, Secretario.

AL SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
DON PEDRO J. RODRIGUEZ G.
S A N T I A G O.

3A

www.archivepatricioajwin.cl